

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que él demandado dejó vencer el término de traslado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 3 de marzo de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la anterior constancia secretarial se observa que el demandado se encuentra notificado desde el 28 de noviembre de 2022, quién dejó vencer el término de traslado.

Por tanto, agotadas las etapas que anteceden, se ordena fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., el próximo **TREINTA Y UNO (31) MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Se pone de presente a las partes que la audiencia se llevará a cabo de acuerdo al Artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Teniendo en cuenta que esta diligencia, se desarrollará de manera virtual, el Despacho requiere a las partes y a sus apoderados, para que, dentro del término de ejecutoria del presente auto, remitan sus correos electrónicos y/o números de celular, al correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co dicha audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Artículo 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Finalmente, teniendo en cuenta que la pasiva no presentó contestación a la demanda, el Despacho ordena enviar telegrama informándole la fecha de la audiencia. Ofíciase. -

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b985a3e1a6159d9bcff8c02919f74f4c3bd3179f6a3c7a1f0b232de5f0d2f8bc**

Documento generado en 23/03/2023 03:05:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>